



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| Auto | Sustanciación |
| Radicado | 05001-31-03-010-2018-00231-00 |
| Proceso | Verbal |
| Demandante | JOSEWILMAR SANCHEZ DUQUE |
| Demandado | TERESA DE JESUS ISAZA HURTADO |
| Tema | Aprueba costas, Ordena comisionar, ordena compartir expediente a la parte demandada, requiere interesado. |

Escaneado como se encuentra la totalidad del expediente, y ejecutoriada la decisión de primera instancia, es procedente entonces dar continuidad al trámite, resolviendo las solicitudes pendientes.

1.- Así las cosas, conforme al art. 365 y ss. del C.G.P. se APRUEBA la liquidación de costas.

2.- De acuerdo con lo narrado, según lo dispuesto en la sentencia de fecha octubre 26 de 2018, confirmada por el H. Tribunal Superior de Medellín el pasado 20 de abril, en cumplimiento del ACUERDO NRO. PCSJA20-11650 de octubre 10 de 2020 (art. 26), se comisiona a los Señores Jueces 30 y 31 CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (EN REPARTO), para realizar la entrega al demandante de los inmuebles materia de reivindicación.

Expídase comisorio insertando copia de la demanda, de los folios de matrícula, de las sentencias y de este auto, advirtiendo a los Sres. Jueces comisionados que se les confieren amplias facultades para efectuar la diligencia, entre ellas las de subcomisionar si lo consideran pertinente, y allanar en caso de ser necesario.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del C.G.P. a través de la secretaría compártase enlace del expediente a las demandadas.

4. - En cuanto a la solicitud del respetado periodista JUAN PABLO BARRIENTOS, se le ha de requerir, bajo las consideraciones de la sentencia T-091

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

de 2020 de la H. Corte Constitucional, para que indique en cuál de los supuestos del artículo 123 del C.G.P funda su solicitud, amén de indicar los fines de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ**

3

Firmado Por:

**Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral**

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

609caf7c9bfeebf444fd08ed90feb6b2e939c0b9f9f68b7edd3a38ff3882ef34

Documento generado en 10/08/2021 04:19:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO